



DECRETO ALCALDICIO N° 2230/
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 27 de Julio de 2.016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2245 de fecha 16.07.2016 que aprueba Convenios “Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria”, con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12.12.2014.

Para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido el Servicio de Salud traspasará a la Municipalidad la suma total de \$ 25.534.665.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenios “Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud” con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12.12.2014.

Para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido el Servicio de Salud traspasará a la Municipalidad la suma total de \$ 25.534.665.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-



F 123
L 8

Tipo, Número Documento Res. Ex. 2245 /

Origen Documento servicio salud. /

Fecha Recepción Documentos : 26 07 16 /

Requiere Respuesta : ☐ Si ☐ No

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	DAEM
	CESFAM X
	CONCEJO
	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
	LEY LOBBY - LEY DE TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA

Dec. Aprob. Conv. 7 clausura

VP
Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / MCA / LCS / EGQ / rap.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 26 07 16
Folio: 123
Línea: 8

Nº 447
02/06/16

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2245

RANCAGUA, 16 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 21, de fecha 03 de febrero de 2016, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1270, del 12 de diciembre de 2014; y Nº 385, del 29 de enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud; Convenios **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria”**, de fechas 16 y 17 de mayo de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; del D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/16, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

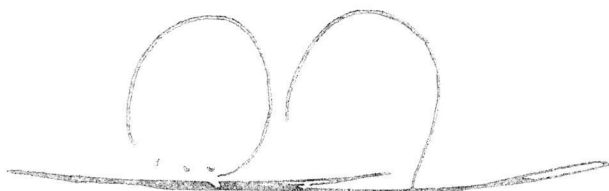
1.- APRUEBASE, Convenios **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria”**, de fechas 16 y 17 de mayo de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. DONIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	HUGO VARGAS CORDOVA (S)
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Elizabeth González)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

PROGRAMA APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 17 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, quien en adelante se denominará **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas ministeriales ha elaborado el denominado **"Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de Diciembre de 2014.

TERCERO: En concordancia de lo anterior **"El Servicio"** y **"La Municipalidad"** establecen los siguientes objetivos específicos:

- Componente 2: Reforzar la gestión y administración de los Municipios de Atención Primaria, apoyo por concepto de pérdida de población per-cápita.

CUARTO: **"El Servicio"** para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a **"La Municipalidad"** la suma de \$ 25.534.665 (Veinticinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos).

QUINTO: Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a **"La Municipalidad"**, en dos cuotas, de la siguiente forma: a) La primera correspondiente al 70% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y b) La segunda cuota equivalente al 30%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota estando sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas efectuada por el **"El Servicio."**

SEXTO: **"El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa el 31 de Diciembre del año 2016.

SEPTIMO: Finalizando el período de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVO: Para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: **"El Servicio"** requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



Iguualmente **"El Servicio"** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio y **"La Municipalidad"** además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, don Nelson Muñoz Romero, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros materia de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de Diciembre de 2016, bajo apercibimiento de restituir a **"El Servicio"** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior **"La Municipalidad"** faculta expresamente a **"El Servicio"** para que éste le ponga término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, en su calidad de Director de **"El Servicio"**, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de Marzo de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a **"La Municipalidad"**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.534 del 7 de Diciembre de 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, tres en poder **"El Servicio"**; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

my